

REFORMA DEL PROCEDIMIENTO EN LAS CAUSAS DE BEATIFICACION Y CANONIZACION

(Motu proprio «Sanctitas clarior» de Pablo VI, 19 de marzo de 1969; AAS 61, 1969, p. 149).

M. CABREROS DE ANTA

El presente *Motu proprio* de Pablo VI lleva un breve *proemio* en el que se destacan algunas ideas, tomadas principalmente de la Constitución «Lumen gentium» del Vaticano II, acerca de la *santidad*, nota prestantísima de la Iglesia, a la que íntimamente se unen otras propiedades esenciales que enaltecen y distinguen a la verdadera Iglesia de Cristo.

Una santidad cada día más preclara y más alta, se dice en las primeras palabras del *proemio*, es la declaración y significación del misterio de la Iglesia.

En la vida de aquellos que, siendo hombres como nosotros, se transforman con mayor perfección en imagen de Cristo (2 Cor 3, 18), Dios manifiesta al vivo entre los hombres su presencia y su rostro (Lumen gentium, n. 50). Por eso, la Iglesia, al mismo tiempo que se esfuerza en promover la santidad de todos los fieles, nunca ha cesado de proponer ante ellos los verdaderos ejemplos de santidad.

Ahora quiere también la Iglesia acomodar a nuestros tiempos las normas canónicas que sucesivamente fueron estableciéndose, con el fin principal de que, aunada la suprema autoridad del Sumo Pontífice con la autoridad de los Obispos, las causas de beatificación y canonización de los Siervos de Dios puedan ser instruidas más perfectamente y con mayor expedición.

1. La Colegialidad Episcopal en las causas de beatificación

Una actuación nueva y eminente de la Colegialidad Episcopal es la que ahora nos ofrece Su Santidad Pablo VI al admitir una participación destacada de la potestad episcopal en las causas de beatificación y canonización.

Según la legislación vigente y la de muchos siglos antes, es decir, desde el